

## **CIRCULAR EXTERNA**

**No. 002 de 2026**

**Para:** **Integrantes, colaboradores y ciudadanía en general del fondo de energías no convencionales y gestión eficiente de la energía – FENOGE.**

**De:** **Director ejecutivo - FENOGE**  
**Subdirector financiero y administrativo.**

**ASUNTO:** Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP del fondo de energías no convencionales y gestión eficiente de la energía – FENOGE se definición de responsabilidades y mecanismos de seguimiento para su implementación en la vigencia 2026.

Cordial Saludo,

La dirección ejecutiva del fondo de energías no convencionales y gestión eficiente de la energía – FENOGE y la subdirección financiera y administrativa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2195 de 2022 establecen los lineamientos aplicables sobre el programa de transparencia y ética pública – PTEP- para la vigencia 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, estableció la obligatoriedad de implementar programas de transparencia y ética Pública orientados a la prevención de la corrupción y a la promoción de la integridad en la gestión pública.

Que el Decreto 1122 de 2024 adoptó el anexo técnico de los programas de transparencia y ética pública – PTEP, definiendo sus componentes, estándares mínimos, roles y la necesidad de articularlos con el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y el sistema de control interno.

Que el fondo de energías no convencionales y gestión eficiente de la energía – FENOGE, en su calidad de administrador y ejecutor de recursos públicos destinados a cumplir la misión del fondo, debe fortalecer de manera permanente la cultura de la legalidad, la transparencia y la ética pública como un compromiso ante la administración y ejecución de recursos públicos.

Que el FENOGE elaboró el documento denominado "programa de transparencia y ética Pública – PTEP- del FENOGE", el cual define los componentes, las acciones estratégicas, los responsables, los indicadores y los mecanismos de seguimiento y mejora continua, en concordancia con la normativa vigente y el Manual Operativo del Fondo.

Que resulta necesario adoptar formalmente el programa de transparencia y ética pública – PTEP -del FENOGE, definir las responsabilidades para su implementación y establecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua.

De conformidad a lo anterior, se dispone el siguiente articulado:

**Artículo primero. Adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.**

Adoptar formalmente el programa de transparencia y ética pública – PTEP del Fondo de energías no Convencionales y gestión eficiente de la energía – FENOGE, como instrumento de gestión institucional, orientado a la prevención de la corrupción, la gestión de los riesgos contra la integridad y el fortalecimiento de la cultura ética y de transparencia en el Fondo.

**Artículo segundo. Estado de formulación y proceso de implementación del PTEP.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del documento técnico denominado "Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP del FENOGE", el programa se encuentra en proceso de formulación, en el marco del inicio de su implementación gradual, conforme al cronograma general de implementación definido para la vigencia 2026.

En consecuencia, la adopción del PTEP se realiza bajo un enfoque progresivo, en el cual las etapas de formulación, validación, consolidación, aprobación, ejecución y mejora continua se desarrollarán de manera ordenada y articulada, de acuerdo con los plazos, capacidades operativas y disposiciones normativas aplicables al fondo desde su naturaleza jurídica.

**Artículo tercero. Responsable de la adopción y dirección del PTEP.**

La dirección ejecutiva es responsable de garantizar la ejecución del programa de transparencia y ética pública – PTEP, ejerciendo su liderazgo y orientación estratégica. Para ello, cuenta con el apoyo de las subdirecciones jurídica, técnica, financiera, administrativa y del equipo de auditoría interna, en los aspectos relacionados con la interpretación normativa, la operativización de las acciones y el seguimiento al Programa.

**Artículo cuarto. Administración y coordinación del Programa.**

La subdirección financiera y administrativa, en articulación con la coordinación administrativa y presupuestal, será la dependencia encargada de administrar y coordinar la implementación del PTEP, incluyendo la formulación de planes de acción, la articulación con los procesos institucionales, la consolidación de reportes y la actualización periódica del programa.

## **Artículo quinto. Responsabilidades de los líderes de proceso.**

Los líderes de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo del FENOGE serán responsables de:

- Implementar las acciones del PTEP que correspondan a sus procesos.
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos de corrupción y de integridad asociados a sus actividades.
- Reportar periódicamente los avances y resultados de las acciones a su cargo, conforme a los lineamientos definidos por la dependencia administradora del programa.

## **Artículo sexto. Seguimiento, evaluación y mejora continua.**

El seguimiento y la evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- Monitoreo periódico de las acciones, indicadores y compromisos del PTEP, a cargo de la dependencia administradora del programa.
- Reportes periódicos de avance por parte de los líderes de proceso.
- Auditoría interna y evaluación independiente, a cargo de la coordinación de auditoría Interna u oficina que haga sus veces, en el marco de sus actividades y sin asumir responsabilidades de ejecución.
- Ajustes y mejoras continuas al programa, derivados de los resultados del seguimiento, las auditorías internas, los cambios normativos o las necesidades institucionales del Fondo.

## **Artículo séptimo. Documentación y publicación.**

El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP y sus actualizaciones deberán:

- Reposar en el sistema de gestión documental institucional del FENOGE.
- Integrarse a los repositorios del Sistema Integrado de Gestión.
- Publicarse en los canales oficiales del fondo, garantizando el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

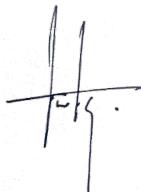
**Artículo octavo. Vigencia.**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será de cumplimiento para los contratistas y demás colaboradores que intervienen en la gestión del FENOGE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de enero de 2026.



**Brayan Giraldo Ruíz**  
**Director ejecutivo FENOGE**



**Germán Mutis Obando**  
**Subdirector financiero y administrativo FENOGE**

**Elaboró:** Emanuel Fernando de la Rosa Chica. Apoyo PAA. Subdirección Jurídica   
**Revisó:** Giovanna Consuelo Pardo Bernal. Líder SIG.   
**Aprobó:** Lina María Jiménez Sánchez. Coordinadora Administrativa y Presupuestal   
**Revisó y aprobó:** Camilo Iván Rincón León. Subdirector Jurídico. 

